

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 8.533

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Antonio Gu-tierrez Cosío, vecino de Santander, ha presentado el 13 de Mayo una solicitud de concesión de 90 pertenencias con el nombre de «Regina», de mineral de piritas de hierro, en el subsuelo del sitio llamado monte Ballantena, término de Soto, Ayuntamiento de Campó de Suso, que lindan N., E. y O. con terreno co-

mún y S. con los registros «Flora» y «Dosuno Aurea».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca NO. del registro llamado «Cosuno Aurea» y se medirán al N. 500 metros primera estaca, de esta al E. 1800 metros segunda, de esta al S. 500 metros tercera y de esta al O., punto de partida, 1800 metros cuarta, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrregable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 15 de Mayo de 1899.

—El Ingeniero Jefe, P. O., José Mañas Gomez.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones por rústica, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo devueltos por los Ayuntamientos recaudadores de Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Vega de Pas, Cayón, Comillas, Rionansa, San Pedro del

Romeral y Puente Viesgo para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de 25 y 28 del actual la siguiente:

Providencia.— No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entrégense los recibos relacionados al agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 28 de Septiembre de 1899.—Marcelino Arango.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

SECCION DE PROPIEDADES

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1899-900 relativo á los montes públicos de esta provincia al cargo de Hacienda formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Reglamento de 7 de Octubre de 1896 y los 39 y 84 de las Instrucciones de 2 de Noviembre del mismo año.

APROVECHAMIENTOS VECINALES

(CONTINUACIÓN)

TERMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIAS	PRODUCTOS maderables y leñosos		PASTOS			TASACION TOTAL — Ptas. Cts.
			Número de leñas	Tasación Ptas. Cts.	Número de ganados			
					Arboles Estérs.	Lanar	Cabrio	
Puente Viego	Canal, Rosa y Seladrón	Hijas, Aés y Corona	300	375	80	90	175	550
Idem	Dobra, Porcales, etc.	Las Presillas	80	100	50	100	175	275
Idem	Gracia y Hayeso	Aés	20	25	50	60	115	140
Idem	Espendio y Magdalena	Vaigas	50	55	40	60	110	165
Idem	Meriego	Idem	150	187	200	90	235	422
Ramales	Rusberás y Sel Lopez	Ramales y Gibaja	20	25	20	10	25	50
Idem	Cucurio	Ramales	50	62	180	90	225	287
Idem	El Moro	Idem	100	125	90	45	112	250
Idem	Navajos	Idem			100	50	125	250
Idem	Torcada	Idem			40	22	53	53
Rasines	Monte Carrascal	Cereceda			20	13	29	29
Idem	Valmuque	Idem			120	60	150	150
Idem	Tánago	Cereceda y Rasines			25	15	35	35
Idem	La Maza	Rasines			150	110	240	240
Idem	Quintana y Rugrande	Idem			300	140	315	725
Idem	El Hayal y Ruehermosa	Ojeban	20	410	200	130	295	432
Reocin	Angostina, Gamonal, etc.	Villapresente, Cerrazo y San Esteban	50	137	200	100	250	450
Idem	Dehesa, Matijas y Perojo	Reocin	60	200	200	100	225	465
Idem	Frades, Montejo y Tocial	Quijas		240	150	16	39	39
Idem	Fuente del Sapo	Golbardo			30	36	89	89
Idem	Gallina, Midiajo, etc.	Puente San Miguel		137	200	120	280	417
Idem	Isoprieto, Cazava, etc.	Carranceja y Barcenaciones	110	237	160	100	230	467
Idem	Jolaiz, Samiano, etc.	Valles, Elguera y Veguilla	30	75	200	200	400	475
Rionansa	Cuesta, Taladro y Baos	Celis	60	44	100	75	162	206
Idem	Rebollar y Gabilanes	Idem	40	44	500	300	700	825
Idem	Obeso	Obeso	100	125	50	70	130	130
Piotuerto	Cantarranas, Trueba, etc.	Rucandio		62	50	100	200	262
Idem	Cavadal y Gucivil	Riotuerto y Navajeda			100	90	185	185
Idem	Mencano, Escoval, etc.	Riotuerto			20	20	40	40
Idem	La Verde	Idem			4	4	6	6
Idem	La Peña	Angostina						

Rivamontán al Mar	Astillona y Somo	60	75	50	70	130	205
Idem	Calbro y Encinal	40	50	100	110	215	265
Idem	Colina, La Valle, etc.	50	62	80	100	190	252
Idem	Mazacota y La Tajada			60	50	105	105
Idem	Encinal y Toba				1	1	50
Idem	La Gatuna	20	25		4	6	31
Idem	Juego de bolos	10	12	50	2	3	18
Idem	Lagarna	50	62	50	4	6	50
Idem	El Mazo	40	50		1	1	50
Idem	Montepunas y Mazo	100	110	100	60	120	182
Idem	Rioviejo y Castañales	50	50	40	80	140	190
Idem	Calbro, Canteros, etc.	30	37	50	160	290	400
Rivamontán al Monte	Cordero	40	50	60	2	8	8
Idem	Orbas, Cotorral, etc.	130	150	120	60	115	152
Idem	Fuentebuena y Rupanajos, etc.	30	37	50	50	105	155
Idem	Yusa Mijares	130	150	120	90	195	345
Idem	Montecillo, Acebedo, etc.	30	37	50	90	210	247
Idem	Rebollar, Callejo, etc.	50	55	100	50	125	180
Idem	San Juan, Espinal, etc.	150	187	350	150	400	587
Ruesga	Burdillos	40	50	40	16	44	44
Idem	La Acacia	200	250	700	30	85	85
Idem	La Acacia y La Presa	30	37	110	350	875	1125
Idem	Camalondo y Colinas	40	50	110	40	115	152
Idem	Costal Rublillo	110	137	260	50	130	180
Idem	Garma, Calderones, etc.	100	125	100	140	340	477
Idem	Monte de Matienzo	300	375	200	50	125	250
Ruiloba	Anales, Palacios, etc.				700	1150	1525
Sta. Cruz de Bezana	Bezana				4	6	6
Idem	Lorenzana				3	4	4
Idem	Rivas y Lindores				45	117	117
Idem	Soto				24	56	56
S. Felices de Buelna	Tejas y Dobra	400	500	500	600	200	2500
Sta. María de Cayón	Abadilla, Carracino, etc.	50	142	60	120	210	352
Idem	Alisal, Dehesa, etc.	50	125	60	70	135	260
Idem	Alto y Cagigal del Rey	50	62	80	120	220	282
Idem	Carceña y San Miguel	40	50	100	220	380	430
Idem	Callejo, Cabañón, etc.	30	115	60	86	159	274
Idem	Cabaña, Martinete, etc.	25	31	50	70	130	161
Idem	Caballar, Callejo, etc.	30	75	60	70	135	210
Idem	Cotorro, Jaedo, etc.	50	62	40	70	125	187
Idem	Cuesta y Dehesa	40	50	60	70	135	185
Santillana	Herrán, Mortera y Toba	40	95	50	90	160	160
Idem	Herrán y Rey	60	150	100	85	142	237
Idem	Faro y Quintanal	50	62	100	136	254	404
Idem	Valroca y Joqueo			50	110	190	190
Santiurde de Toranzo	Bercedo y Colmenares	50	62	100	70	175	237
Idem	Cabada, Catornal, etc.	50	95	100	75	182	277
Idem	Cagigal, Dehesa, etc.	50	62	100	50	130	192

(Se continuará)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON MANUEL MARTINEZ CONDE, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.
 CERTIFICO: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la Ley del Jurado con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de Cabezas de familia y Capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Laredo en la forma siguiente:

Partido judicial de Laredo

JURADOS CABEZAS DE FAMILIA

(Conclusión)

Número de orden	NOMBRES DE LOS JURADOS	Profesión	Vecindad
129	D. Manuel Ruiz	Cantero	San Miguel
130	Gumersindo Román Waldo	Labrador	Secadura
131	Ramón San Román Morlate	Idem	Idem
132	Macario Sisnena	Idem	Idem
133	Joaquín Sagardí	Idem	Idem
134	Domingo Bárcena	Industrial	Laredo
135	Santos Marsella	Propietario	Idem
136	Julián Ruiz Ruiz	Industrial	Idem
137	Julián Albo Cobo	Labrador	Ampuero
138	José Bilbao Acha	Industrial	Idem
139	Angel Cagiga Frecha	Propietario	Idem
140	Calixto García Aldaco	Idem	Idem
141	José Martínez Trueba	Industrial	Idem
142	José Porres Peña	Idem	Idem
143	J. Alejandro Rivas Rivero	Propietario	Idem
144	Ramón Sarabia Blanco	Industrial	Idem
145	Prudencio Fernandez Fernandez	Propietario	Colindres
146	Pedro Rasines Sarabia	Idem	Limpías
147	Sandalio Sarabia Castillo	Idem	Idem
148	José Marroquín Arnilla	Labrador	Liendo
149	Luilio Arenal	Propietario	Carasa
150	Quintín San Emeterio	Estanquero	Bádames

CAPACIDADES

1	D. Emiliano Basoa Marsella	Exconcejal	Laredo
3	Eulogio Barrio Crespo	Idem	Idem
3	Juan Bustamante	Idem	Idem
4	Policarpo Canales	Idem	Idem
4	Domingo Celada Palacio	Concejal	Idem
6	Jorquín Carreras Landa	Procurador	Idem
7	Juan Clemente	Exconcejal	Idem
8	Primitivo Fuentecilla Gonzalez	Concejal	Idem
9	Julio Fuentecilla	Idem	Idem
10	Martin Gonzalez Carranza	Exconcejal	Idem
11	Andrés Gándara Izaguirre	Concejal	Idem
12	Pedro Gutiérrez Rada	Bachiller	Idem
13	Juan Domingo Noceja	Médico	Idem
14	Manuel Ontañón Maza	Abogado	Idem
15	Federico Lastra Mendizabal	Idem	Idem
16	Bernardino Oceja	Exconcejal	Idem
17	Nicolás Piedra Serna	Idem	Idem
18	Domingo Ruiz Bravo	Procurador	Idem
19	Juan Alberto Sabanza	Exconcejal	Idem

Número de orden	NOMBRES DE LOS JURADOS	Profesión	Vecindad
20	D. Emilio Urrutia	Procurador	Laredo
21	Romigio Urruticoachea	Exconcejal	Idem
22	Vicente Valle	Concejal	Idem
23	José Zamanillo	Farmacéutico	Idem
24	José Artzaga Carrera	Concejal	Ampuero
25	Romualdo Francos Iturralde	Idem	Idem
26	Alfredo Gutiérrez Alzaga	Idem	Idem
27	Pedro Iturralde Iturralde	Idem	Idem
28	Felix Lopez Lopez	Idem	Idem
29	Isidoro Ortiz Lopez	Idem	Idem
30	Pedro Peña Peña	Idem	Idem
31	Federico Somarriba Setien	Médico	Idem
32	Moisés Argos Quintana	Concejal	Idem
33	Eusebio Bustamante Amiliosa	Idem	Colindres
34	José María Blanco Quintana	Idem	Idem
35	Martín Bengochea Solar	Exconcejal	Idem
36	Adrián Bustillo Abascal	Concejal	Idem
37	Miguel Torre Martinez	Idem	Idem
38	Jesús Rasines Pascual	Exconcejal	Idem
39	Gregorio Rivero Ortiz	Concejal	Idem
40	Angel Ayo Ateca	Idem	Limpías
41	Manuel Alvarado Lopez	Exconcejal	Idem
42	Marcelino Cantero Tagle	Idem	Idem
43	José Cantero Martínez	Idem	Liendo
44	José Campo Cantero	Idem	Idem
45	Juan Fernandez Gutierrez	Concejal	Idem
46	Miguel Fernandez Gutierrez	Idem	Idem
47	Pabló Maraón Gándara	Exconcejal	Idem
48	Diego Marroquín Villanueva	Concejal	Idem
49	Faustino Perez Velar	Exconcejal	Idem
50	Emilio Rozas Campillo	Idem	Idem
51	Juan Villanueva Candina	Concejal	Idem
52	Jesá Uillanueva Lalbal	Idem	Idem
53	José Alonso Madrazo	Idem	Idem
54	Emilio Cagiga	Exconcejal	San Mamés
55	Policarpo Salas Sanchez	Concejal	San Miguel
56	Manuel Collado Rozas	Idem	San Mamés
57	Félix Collado	Exconcejal	Carasa
58	Pedro Campo	Idem	Paduarniga
59	Vicente Cruz	Idem	S. Pantaleón
60	Guillermo Maza Rio	Idem	Buezas
61	Manuel Vega Pacheco	Abogado	San Miguel
62	Serafin Sisnega	Concejal	Secadura
63	Luis Cardona Diaz	Exconcejal	San Miguel
64	Lucas Marsella	Médico	Laredo
65	Miguel Ocejo	Concejal	Idem
66	Francisco Echevarría Trápaga	Exconcejal	Idem
67	Manuel Arce Arce	Sobrestante	Ampuero
68	Manuel Trápaga Somarriba	Exconcejal	Colindres
69	Gonzalo Lopez Magdalena	Idem	Idem
70	Manuel Gil Ortiz	Concejal	Limpías
71	José Ruiz Llanderal	Exconcejal	Liendo
72	Francisco Campo Lopez	Concejal	Idem
73	Félix Otero	Exconcejal	Secadura
74	Esteben Perede Lopez	Concejal	Rada
75	Miguel García	Alealde	Limpías
		Exconcejal	Laredo

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la Ley que establece el juicio por jurados, expido esta copia certificada en Santander á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—M. Martinez Conde.

Comisaría de Guerra de Santoña

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día diez de Octubre á las diez de su mañana se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pasta para sopas, patatas, petróleo, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso y carne de vaca, las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de Noviembre bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 27 de Septiembre de 1899.—Luciano Navarro.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Villafufre

Anuncio

En el pueblo de Villafufre, de este distrito municipal, se encuentran en custodia desde el día veintitres del corriente mes las reses siguientes: Una novilla como de cuatro años de edad, su color de avellana clara, con las gamas aguadas y con un campano pendiente de una correa. Otra novilla ó vaca como de cinco años de edad, con las gamas blancas, su color avellana obscura ó colorada y con campano también pendiente de una correa; y una vaca mixta de natina, como de ocho á diez años, ablandada por el cuerpo y con el pescuezo y cabeza amorenada, gacha del cuerpo derecho, marcada con una A. en el cuadril derecho y con campano sin badajo pendiente de un collar de madera.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de la persona ó personas dueñas de dichos animales, las cuales podrán recogerlos dentro del plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues pasado que sea dicho plazo se rematarán en pública subasta sin nuevo aviso.

Villafufre 25 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Ramón Navamuel.

Ayuntamiento de Miera

En poder de don Ramón Gomez Barquin, se halla puesta en custodia una vaca que ha sido cogida causando daños en los prados del Coterón, del barrio de la Vega, de las señas siguientes: Color de avellana clara, astas bien armadas, una M. al parecer en el cuadrillo derecho, con un cencerro ronco con una correa de cuero de dos pulgadas de ancho, y de edad de cinco á seis años.

Lo que se hace público á fin de que el que se crea ser su dueño se presente á recogerla previo pago de daños y gastos que cause, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues transcurridos que sean se procederá á su venta en subasta pública.

Miera 26 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Braulio de Mier.

Ayuntamiento de Castañeda

Terminado el reparto por déficit de consumos y cupo de la sal de este Ayuntamiento para el corriente año económico, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á los efectos de reclamación, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander 25 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Leocadio de la Mora.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Por no haber tenido efecto la subasta de productos forestales anunciados en la última plana del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 249, de fecha 11 de los corrientes, se anuncia la segunda, que bajo el mismo tipo y condiciones habrá de tener lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento el día 4 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana.

Mazcuerras 27 de Septiembre de 1899.—El Alcalde accidental, José Gonzalez.

Ayuntamiento de Soba

En el pueblo de Bustancilles, de este término municipal, y en poder del vecino del mismo, Felipe Gomez, se halla en custodia por haberla cogido haciendo daños en las propiedades particulares, una vaca de las señas siguientes:

De diez á doce años de edad, color avellana verde, astas abiertas y claras, sin marco ni señal alguna de mano.

Ha estado preñada hace poco tiempo y se nota el aborto.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla dentro del término de 15 días, á contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previo el pago de daños y gastos, pues transcurrido dicho término se procederá á su enagenación en pública subasta.

Soba 25 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, José García Zorrilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DOO DÁMASO CABO GONZALEZ, Juez municipal de esta villa, regentando la jurisdicción ordinaria del partido de Santoña.

Hago saber: Que doña Teresa de Santiago Fernández, de cuarenta y tres años de edad, viuda de don Manuel Santiago Sota, propietaria y vecina de Sobremazas, falleció en dicho pueblo el día veintiuno de Julio del corriente año, bajo el testamento que otorgó el catorce de Abril anterior ante el Notario de Liérganes don José Antonio Riaño, en el que, no teniendo herederos forzosos, instituyó por su único y universal heredero á don Simón Gómez Garcia, mayor de edad, sacerdote y vecino de Solares, cuyo señor por escritura pública de veintiuno de Agosto próximo pasade, otorgada ante el repetido Notario de Liérganes, no conviniéndole aceptar la herencia de la doña Teresa, la repudió voluntaria y libremente, quedando por consecuencia como único y legítimo heredero de la doña Teresa Santiago Fernández, según se manifiesta, su hermano don Pablo Santiago Fernández, mayor de treinta años, casado, labrador y vecino del referido pueblo de Sobremazas, quien ha acudido á este Juzgado solicitando se le declare heredero abintestato de su hermana la doña Teresa Santiago Fernández, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de aquella, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santoña á veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Dámaso Cobo.

—Ante mí, Juan Fernández Campero.

CÉDULA DE CITACION

El señor don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de esta villa de Reinosa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en diligencias sobre cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, referente á la causa que ante la misma pende contra Mateo Gutiérrez y otros, vecinos de Orna, sobre atropello y daños en la casa de don Pablo Macho de Bolmir, tiene acordado se cite en forma por medio de la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en la de Oviedo y en la Gaceta de Madrid, á Ramón Díaz Pelaez, vecino que ha sido de Acebal de los Barriles, en el partido de Llanes y de Bolmir en este partido y que según su esposa se encontraba en el pueblo de Colloto, término y Concejo de Oviedo, trabajando á su oficio de tejero, para que bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas, comparezca el día cinco de Octubre próximo á las diez de su mañana á prestar declaración como testigo en las sesiones de juicio oral de la causa indicada.

Y para que le sirva de citación en forma se extiende la presente en Reinosa á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Alejandro Mancebo.

DON DÁMASO CABO GONZALEZ, Juez municipal de esta villa, regentando la jurisdicción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eusebio Goiri Abando y su mujer Francisca Beica Mareaiva, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán al

final, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, con objeto de prestar declaración en juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de la causa criminal que se les sigue sobre sustracción de ropas en el pueblo de Heras; apercibidos de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos á la carcel de Santander ó á la de este partido, y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Santander, por estar decretada la prisión provisional de dichos individuos.

Santoña, Septiembre veinticuatro de mil ochocientos noventa y nueve.—Dámaso Cabo Gonzalez.—P. M. de S. S.ª, Sebastián Olazábal.

Señas de los procesados

Eusebio Goiri Abando, de estatura regular, rubio, de veintinueve años, hijo de Juan José y Manuela, casado con Francisca Beica, natural de Lujua, partido y provincia de Bilbao, vecino de Heras, jornalero, confinado del penal de Ocaña y fugado de la carcel de Santander donde se hallaba.

Francisca Beica Mareaiva, de estatura alta, rubia, pescadera que ha sido en Santander, de treinta y tres años, hija de José María y Ramona, casada con el anterior, natural de Sondica, partido y provincia de Bilbao, vecina de Heras.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en este día en cumplimiento de carta orden, filiada en causa por lesiones á Julian Alvarez Fernandez, tiene acordado que se cite en forma legal al sugeto que luego se dirá para que el día nueve de Octubre proximo, á las diez de su mañana, comparezca ante esta Audiencia provincial (Sección 1.ª) Santa Lucia, num 1, 3.º, á prestar declaración en las sesiones del juicio oral; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Martin Almirante, vecino que fné de Liaño y cuyo actual paradero se ignora.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Santander á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Jenaro Perez.

JUZGADO

MUNICIPAL DE NOJA

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal la cual á de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley provisional sobre organización del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes y documentos que estimen oportunos á este Juzgado en el plazo de quince dias, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Juzgado municipal de Noja veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Gomez.

INDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales ordenes, circulares y otros documentos de carácter general, publicados en el BOLETIN OFICIAL durante el mes de Septiembre de 1899

Días

Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados A ver tú, La Buena, Arana y Pepito, sitos en los

Días

Ayuntamientos de Medio Cudeyo, Ruloba, Alfoz de Lloredo y Los Corrales, respectivamente..... 1

	Días		Días
Real orden circular obligando á las Corporaciones de la provincia que tengan concursos pendientes para el nombramiento de Contadores provinciales ó municipales, á que los resuelvan inmediatamente en la forma prevenida en el art. 13 del reglamento de 18 de Mayo de 1897, con las variaciones introducidas para las Diputaciones en la Real orden de 14 de Junio último.....	2	Idem id. de los id. denominados María Luisa é Inesperada, radicantes en los Ayuntamientos de Castro Urdiales y Ruiloba, respectivamente.....	18
Real orden del Ministerio de Fomento en contestación á otra del de Hacienda relativa á diferentes datos que necesita del Censo de población de 1897.....	2	Idem id. del id. denominado Manolita, enclavado en el Ayuntamiento de Castro Urdiales.....	20
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Teresa, Pinzón y A tí vuelvo, sitios en los Ayuntamientos de Camargo, Bárcena de Cicero y Ruiloba, respectivamente, y de los llamados Pepito y San Ignacio, en el de Los Corrales.....	4	Real decreto declarando mal formada la competencia promovida entre el Gobernador de Santander y el Juez de instrucción de Villacarriedo con motivo de las diligencias sumariales instruidas contra Manuel Martinez y otros por haber rozado en la sierra del pueblo de San Martín.....	22
Idem id. de los id. denominados San Sebastián, Santa Lucía, Tama, Antonina y Sara, sitios los dos primeros en el Ayuntamiento de Ruiloba y los siguientes en los de Cillorigo, Udías y Los Corrales.....	6	Ley considerando adicionado al art. 16 de la ley de 17 de Mayo de 1880 como puerto de interés general el de Laredo.....	22
Circular recordando á los Alcaldes que remitan instancias promovidas por individuos pertenecientes al Ejército solicitando autorización para trasladarse al extranjero ó navegar en altura las envíen al Excmo. Sr. General Subinspector de la Región.....	8	Idem incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Infiesto, enlace con la de Arriandás á Colungas; otra que una la de Labiana á Nava con el balneario de Fuentisanta, y otra que parta de la de Torrelavega á Oviedo y enlace en Lugones con la de Adanero á Gijón.....	22
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Dos Amigos, Vicente, Isabel y Carmen, sitios en los Ayuntamientos de San Felices de Buelna, Voto, Arnüero y Cillorigo respectivamente.....	8	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Cadiz, Sevilla, María, Málaga y Santa Nicerata, sitios el primero y cuarto en el término municipal de Castro Urdiales, el segundo y quinto en el de Guriezo y el tercero en el de Cillorigo.....	22
Idem id. de los id. denominados Aurora, sito en el término municipal de Piélagos, y Emeteria y Conchita, en el de Campóo de Suso.....	9	Idem id. de los id. titulados Nuevo Complemento, Nuevo Aumento á Complemento, La Tapada y Fortuna, radicantes en el Ayuntamiento de Valdáliga los dos primeros y en el de Santillana los segundos.....	23
Idem id. de los id. denominados Esperanza y José Luis y Pilar, enclavados en los Ayuntamientos de Bezana y Voto, respectivamente.....	11	Real orden declarando sucias las procedencias de Calcuta (Indostán).....	25
Real orden estimando el recurso interpuesto por D. Mariano Linares, contra el acuerdo tomado por la Excelentísima Diputación de Santander el 27 de Mayo último suspendiendo las sesiones hasta el 1.º de Agosto siguiente.....	15	Otra declarando limpias las procedencias de Penang ó Príncipes de Gales.....	25
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Rita, Rosario y La Purísima, enclavados los dos primeros en el Ayuntamiento de Piélagos y en el de Campóo de Suso el tercero.....	15	Real decreto decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y la Audiencia de la misma capital con motivo de causa seguida contra varios vecinos del pueblo de Cos por elaboración de maderas en el monte de Río de los Vados.....	27
Idem id. del id. titulado San Antolín, sito en el término municipal de Castro Urdiales.....	16	Real orden aclaratoria sobre el nombramiento y separación del cargo de Inspector provincial de Sanidad.....	27
		Edictos solicitando la concesión de los registros mineros titulados Santa Fé, sito en el Ayuntamiento de Enmedio; San José, en el de Guriezo; Francisca y Gabriela en el de Piélagos, y Luz, en el de Peñarrubia.....	27
		Idem id. de los id. denominados Inesperada y Lucio, enclavados en los términos municipales de Ruiloba y Alfoz de de Lloredo, respectivamente.....	29